



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO DE TALENTO HUMANO

GS-2025- 019484 / CODIT- GUTAH 20.1

Bogotá D.C., 14 ENE 2026

Señor patrullero (R)
JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ
CRA 13 # 6-21 B/SAN LUIS
Bogotá, D.C.

Asunto: publicidad de acto administrativo resolución 02498 del 11 de agosto de 2025.

Siendo consecuente con la decisión referenciada en el asunto, de manera atenta me permito notificar al señor patrullero retirado JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número. 1.070.614.349, la cual dispone en su parte resolutiva lo siguiente la *resolución número 02498 del 11 agosto 2025 "por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la POLICIA NACIONAL"* que en su parte resolutiva dispone lo siguiente

"(...) ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómima Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.070.614.349, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 20 de julio de 2024 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 septiembre del 2024 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2024 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de septiembre de 2024 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época- hoy retirado) JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómima Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época- hoy retirado JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio de 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 20 de julio de 2024 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 23 de septiembre de 2024 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómima de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época- hoy retirado JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos, los cuales evidencian la notificación adelantada por el Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Índice Derecho

Datos del notificado.

Firma: _____

Posfirma: _____

Número de Cédula: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Autorizo notificaciones de futuros actos administrativos (SI) (NO), al correo electrónico personal _____.

El funcionario (a) manifiesta su deseo de notificarse (SI) (NO).

Firma testigo: _____

Posfirma testigo: _____

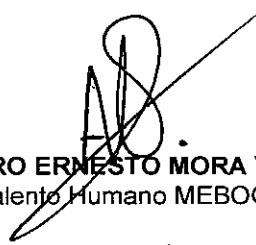
Grado: _____

Cargo: _____

Número de cédula testigo: _____

(en el evento que no desee notificarse, registrar datos del testigo).

Atentamente,



Mayor ÁLVARO ERNESTO MORA VALENCIA

Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: Uno (copia Resolución 02498 del 11 de agosto de 2025 en 05 folios)

Sánchez
Elaboró: IT. DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ
MEBOG-GUTAH

Avenida La Esmeralda 22-88 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 215 03 02
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Hernández
Revisó: IJ. HERNAN-DARIO CUASTUMAL
MEBOG-OGUTAH (E)

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02498 DEL

11 AGO 2025

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 2626 del 13 de agosto de 2024, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, a partir del 20 de julio del mismo año, toda vez que el Juzgado 1702 Penal Militar y Policial de Control de Garantías de Bogotá D.C., dentro del proceso penal nro. 110016644100202300717, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los delitos de hurto por medios informáticos y semejantes, abuso de función pública.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 0677 del 21 de septiembre de 2024, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 23 del mismo mes y año.

Que mediante correo electrónico nro. 19449 / DITAH - JEFAT de fecha 04 de diciembre de 2024, la Secretaría Privada (E) de la Dirección de Talento Humano, adjuntó copia de la sentencia del 30 de octubre del 2024, proferida por el Juzgado 1202 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado de Bogotá D.C., en la cual se evidencia, que dentro de la causa penal previamente enunciada, el citado despacho judicial resolvió condenar al patrullero (para la época - hoy retirado) JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, así:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor Patrullero de la Policía Nacional **JONATHAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.070.614.349 expedida en Girardot (Cundinamarca), de condiciones civiles y policiales conocidas en la introducción de esta providencia, es penalmente responsable a título de coautor, modalidad dolosa, consumada y por acción del delito de **HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES** de que trata el artículo 1691 (sic) (adicionado por la ley 1273 de 2009 Artículo 1º) Código Penal ley 599 de 2000, cometidos en contra del bien jurídico: "**LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS**", conforme las circunstancias de modo, tiempo y lugar ya descriptos. (Sic).

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior y en cumplimiento de lo pactado en el preacuerdo presentado por la fiscalía 2202 delegada ante los jueces de conocimiento especializado, se condena al señor Patrullero de la Policía Nacional **JONATHAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.070.614.349 expedida en Girardot (Cundinamarca), a la pena principal de **PRISIÓN de treinta y dos (32) meses**, de conformidad con las circunstancias descritas en la parte motiva de esta providencia. (Sic).

TERCERO: Imponer al señor Patrullero de la Policía Nacional **JONATHAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ**, como pena accesoria a la de prisión: la **INTERDICCIÓN DE**

DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por un lapso igual al mínimo de la pena principal, esto es: **treinta y dos (32) meses**, lo que significa que esta persona aquí condenada queda privada del ejercicio de todos los derechos políticos reconocidos en el artículo 40 de la Constitución Política, pierde el derecho de elegir y ser elegido, incluido el de formar parte de la fuerza pública y de cualquier otro organismo nacional o local de seguridad y de otros cuerpos oficiales armados, descritas en los artículos 36, 37 No. 2º, 47 y 51 de la ley 1407 de 2010 CPMYP., así mismo la **SEPARACIÓN ABSOLUTA DE LA FUERZA PÚBLICA** Policía Nacional de Colombia conforme dispone el Artículo 51 *Ibidem* (Sic).

CUARTO: CONCEDER al señor Patrullero de la Policía Nacional **JONATHAN JAVIER SANCHEZ MUÑOZ**, **EL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA** por expreso disposición del artículo 63 de la ley 1407 de 2010, por lo que esta persona deberá suscribir las obligaciones del artículo 65 *ibidem*; y, por encontrarse en detención preventiva intramuros en el CEREC-PONAL en Facatativá (Cundinamarca) por este mismo asunto, se dispondrá en razón del artículo 592 de la Ley 1407 de 2010 su excarcelación, ordenando al director del centro de reclusión la libertad inmediata del condenado. (Sic).

Que asimismo, en el mencionado correo electrónico la Secretaría Privada (E) de la Dirección de Talento Humano, allegó copia de la sentencia de segunda instancia calendada el 25 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Superior Militar y Policial de Bogotá D.C., en el cual se resuelve la admisión al desistimiento del recurso de apelación, así:

(...)

IV. RESULEVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la doctora **ROSA EUGENIA BENAVIDES DÍAZ**, Procuradora 3 Judicial II Penal de Apoyo a Víctimas, en contra de la decisión proferida por el Juez 1202 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado, por medio de la cual condenó al PT. **JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ** a la pena de 32 meses de prisión.

SEGUNDO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno. (...)*

Que mediante auto de corrección del 03 de diciembre de 2024, el Juzgado 1202 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado de Bogotá D.C., dispuso corregir la parte resolutiva de la sentencia condenatoria del 30 de octubre de 2024, en lo que respecta al primer nombre del condenado, así como el término específico de la suspensión condicional de la ejecución de la pena (artículos primero al cuarto), veamos:

"(...)

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR los artículos primero al cuarto de la sentencia condenatoria del 30-oct-24, entendiéndose para todos los efectos que el primer nombre del condenado es **JHONATAN** y respecto del artículo cuarto, se fijó el término de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en **treinta y dos (32) meses**.

SEGUNDO. NOTIFICAR a través de correo electrónico a las partes e intervinientes la presente decisión.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Que una vez valorado el contenido de las decisiones judiciales expuestas, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 02498 DEL 11 AGO 2025
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
RETIENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA
POLICIA NACIONAL".

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) JHONATAN JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

11 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES
Elaboró: IT: Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16: Yenny Alexandra Montaño Grajados
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16: Luis Fernando Aguirre.C
SEGEN-ARJUR

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 01-08-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\ASPEN12-RESOLUCIONES\ASPEN\No. 115 - 2024

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspens@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA